

PÚBLICO

C.P. CAL. ORDINARIO N° 12600/1065 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL CLUB DE YATES DE CALDERA.

CALDERA, 15 SEP 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Club de Yates de Caldera.

b.- **Descripción General.**

El club cuenta con un muelle destinado a atender embarcaciones menores, principalmente deportivas y recreacionales, entre las cuales destacan yates, veleros, entre otras embarcaciones deportivas menores.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la región de Atacama, comuna de Caldera, bahía de Puerto Caldera, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 27° 03' 49" S.

Longitud : 070° 49' 52" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111, edición 2004 c/c 2025.

d.- **Propietario.**

Club de Deportes de Caldera.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Lat. 27° 02' 30" S. Long. 070° 50' 50" W.
- 2) Lat. 27° 02' 42" S. Long. 070° 50' 40" W.
- 3) Lat. 27° 02' 21" S. Long. 070° 50' 12" W.
- 4) Lat. 27° 02' 11" S. Long. 070° 50' 22" W.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111, edición 2004 c/c 2025.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las embarcaciones menores que ingresen a la Bahía de Caldera, deberán regirse por la Resolución C.P. CAL. Ord. N° 12000/1753, de fecha 11 de noviembre de 2019, la cual establece canalizo de ingreso, áreas de fondeo para embarcaciones menores, naves mayores al interior de la Bahía de Caldera.

Las naves mayores que se mantengan a la gira en el Puerto de Caldera, podrán optar a los siguientes puntos de fondeos referidos a la **señal lateral del Muelle Fiscal**, en posición Latitud 27° 03' 48" S. y Longitud 070° 49' 30" W:

- 1) Punto de Fondeo N° 1:
Al 158° y a 1,08 millas náuticas.
En Latitud 27° 02' 45" S. y Longitud 070° 50' 01" W.
- 2) Punto de Fondeo N° 2:
Al 175° y 8,8 cables.
En Latitud 27° 02' 54" S. y Longitud 070° 49' 37" W.
- 3) Punto de Fondeo N° 3:
Al 202° y 4,7 cables.
En Latitud 27° 03' 22" S. y Longitud 070° 49' 21" W.

En caso de visibilidad reducida se optará por las siguientes demarcaciones y distancias a un punto notable:

- 1) Punto de Fondeo N° 1:
Al 250° y a 1,0 millas del Faro Punta Caldera.
- 2) Punto de Fondeo N° 2:
Al 272° / 092° y a 0,8 millas del Faro Punta Calderilla.
- 3) Punto de Fondeo N° 3:
Al 235° y 0,7 millas del Faro Punta Calderilla.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111, edición 2004 c/c 2025.

g.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une punta Caldera con punto geográfico situado en Lat.: 27° 02' 06" S. y Long.: 070° 50' 42" W. y punta Francisco.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111, edición 2004 c/c 2025.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos predominantes en Caldera son del SW y S, débiles en las mañanas, pero después de mediodía soplan con mayor intensidad, llegando a alcanzar en ocasiones hasta 25 nudos. Esta situación extrema se presenta cuando se fortalece el Anticiclón del Pacífico.

Sin embargo, cuando el Anticiclón se debilita, da paso a cielos nublados por la mañana con viento de componente NW/N, rolando pasado mediodía al SW, especialmente en la estación de invierno.

Durante la estación de invierno, en ocasiones durante la madrugada se presenta una brisa de componente E, que a medida que pasa el día rola al SW.

Las neblinas son poco frecuentes, y se producen en la estación de invierno, durante la madrugada.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La corriente de reflujo es de 0,45 nudos en dirección NW, la cual entra por el lado N de la bahía.

3) Dirección del régimen de oleaje.

La ola modal es inferior a 0,1 metros de altura y la altura media anual es de 0,2 metros.

4) Régimen de mareas.

Máxima de 1,46 metros.

Ver Tabla de Marea de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena fina, arena gruesa, grava y conchuela.

Ref.: Derrotero de las Costas de Chile, Publicación SHOA N° 3001.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Frente de Atraque "Muelle Club de Yates de Caldera"	
Extensión (mts.)	5
Orientación	N-S
Cornamusas	4 Nr.
Defensas	Por lo general, cada embarcación cuenta con sus propias defensas, las cuales contribuyen a asegurar el cuidado del casco y brindar una mayor separación de esta con el muelle por la banda de atraque, a fin de evitar daños, tanto en su obra viva como obra muerta.
Boyas de Amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora (mts.)	16
Manga (mts.)	3,5
Calado (mts.)	2,5
Desplazamiento (tons.)	Hasta 25

m.- Embarcación de Apoyo Asistencia y Socorro.

Eslora (mts.)	5,20
Manga (mts.)	1,10
Motor	Suzuki 20 HP.
Desplazamiento (tons.)	0,6

n.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,3 nudos
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,3 nudos
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,3 nudos
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,3 nudos
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Visibilidad.
500 metros.
UKC (Resguardo Bajo la Quilla)
0,50 cms., debiendo considerar altura de ola y variación de la marea.

Condiciones o restricciones particulares de operación
Para las maniobras, de atraque, desatraque, abarloamiento o acoderamiento, la embarcación es asistida por personal del club. Las instalaciones vecinas no presentan ningún obstáculo para el desarrollo de las maniobras.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 3111, edición 2004 c/c 2025.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de Apoyo	Se dispondrá de, a lo menos, 1 personal de apoyo, los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

ñ.- Zona de Entrenamiento y Canchas de Regatas.

No posee una zona específica, sin embargo, en caso de requerirlo se deberá coordinar previamente con la Autoridad Marítima Local.

o.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Babor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Espías, en cantidad suficiente a utilizar, como también, contar con todo su equipo de maniobra operativo.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

p.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

q.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No tiene.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No tiene.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

r.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Caldera.

Fono : +56 52 2315276 / +56 52 2319009.

E-mail : cpcaldera@dgtm.cl - opercpcl@dgtm.cl - servicioscpcl@dgtm.cl.

Club de Yates de Caldera.

Fono : +56 9 61945831

E-mail : clubdeyatescaldera@gmail.com

s.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Toda embarcación que arribe a la bahía de Caldera deberá contar con la Carta Náutica correspondiente.
- 2) En caso de presentarse fuertes vientos, o conste de algún aviso de mal tiempo, marejadas y/o condiciones meteorológicas que puedan afectar la jurisdicción de Caldera, la administración deberá comunicar a cada propietario, administrador y/o armador de manera oportuna para que estos tomen las precauciones necesarias, evitando daños al medio ambiente, como así también, a la infraestructura.

- 3) El propietario del referido Club de Yates, deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 4) En caso de existir alguna actividad relacionada con entrenamientos o regatas, deberá coordinar previamente con la Autoridad Marítima Local.

2.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

CAMILO CIFUENTES GARCÍA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB DE YATES DE CALDERA.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- C.J. Ia. Z.N.
- 4.- D.S. Y O.M.
- 5.- G.M. CAL.
- 6.- ARCHIVO.